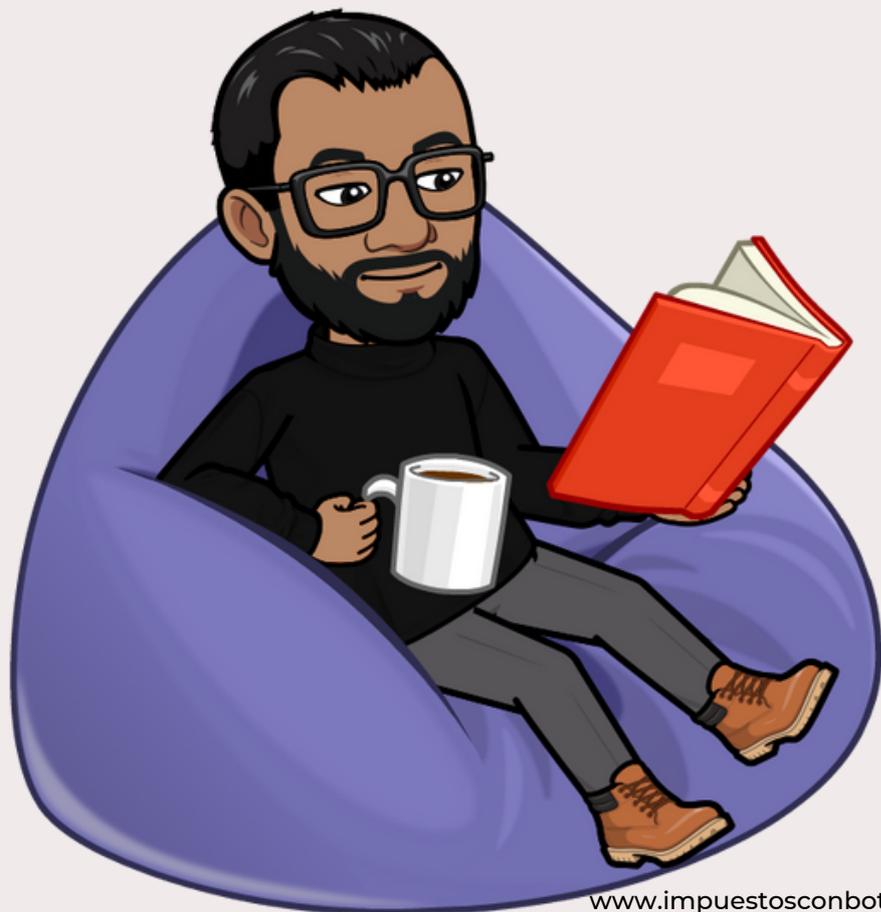


El semanario de *Luca*

PARA INICIAR LA SEMANA INFORMADO





«Todo lo que siempre has
querido está al otro lado del
miedo»

George Addair

@impuestosconbotas





1. Mañana 10 de mayo inician vencimientos de información exógena.



2. Se eliminó el PRE-RUT. Consulta la ampliación [aquí](#)

3. El viernes 13 de mayo es el plazo para la transmisión de la nómina electrónica de diciembre, enero y febrero por parte de los empleadores con hasta 10 empleados, también para los no obligados a expedir factura electrónica de venta.



¿Probabilidades de un nuevo de esta última fecha?

Sería un chiste que sucediera, tampoco sería raro. Pero NO hay ningun proyecto de resolución publicado por la DIAN.



PLANEADOR VENCIMIENTO EXÓGENA

Literal que lo obliga

d) Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2020 o en el año gravable 2021, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2021 superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).

e) Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2020 o en el año gravable 2021 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).

f) Las personas naturales y sus asimiladas, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del impuesto sobre la renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2021.

Formatos a reportar

Formatos a presentar:
1001 - 1003- 1007-
1005- 1006- 1009-
1008- 1647-1012-1011-
1004-2276

Formatos a presentar:
1010 - 1001 - 1003 -
1007 - 1005 - 1006 -
1009-1008-1647-1012-
1011-1004-2276

Formatos a presentar:
1010-1001-1647-1012-
1011-1004-2276

Clientes obligados a reportar por este literal

Fecha de vencimiento

CONSIDERACIONES DEL 2276

Carlos Guerra

El formato 2276 debe ser reportado por cualquier persona jurídica o natural que efectúe pagos por pensiones o **rentas de trabajo**, es decir, **NO IMPORTA NINGÚN CRITERIO DE INGRESOS** para determinar la obligación de presentar este formato.

Es importante recordar que las rentas de trabajo pueden ser de dos tipos:

- Las que provienen de una relación laboral.
- Los honorarios, servicios y comisiones producto de la compensación por servicios personales (art. 103 ET).

En principio ambos pagos deberían ser reportados en el formato 2276, por ser rentas de trabajo. Esta regla la modificó el artículo 15 de la Resolución 147 de 2021 así:

Los pagos o abonos en cuenta por honorarios, comisiones y/o compensación de servicios personales reportados en el 2276 deben corresponder a aquellos que cumplen los requisitos establecidos en el parágrafo 2 del artículo 383 del ET y el artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016, y se hayan sometido a retención en la fuente por concepto de ingresos laborales.

Cuando los pagos por honorarios, comisiones y/o compensaciones de servicios personales, no cumplan lo dispuesto en el



inciso anterior se deben reportar en los formatos de pago y abonos en cuenta y retenciones practicadas según corresponda.

En resumen: Todas las rentas de trabajo de una relación laboral serán reportadas en el 2276 y sólo se reportarán en el 2276 la de un independiente al que usted le haya practicado la retención en la fuente de una renta labora, incluso si la retención haya sido cero. Las rentas de trabajo sometidas a una retención distinta serán reportadas en el 1001.

Los conceptos del 2276 exigen reportar EL PAGO (Ver conceptos en el artículo 34 de la Resolución 000098 de 2020). Por su parte las conceptos de servicios, honorarios y comisiones del 1001 exigen el reportar LO PAGADO O ABONADO EN CUENTA.

Así las cosas, no sólo estaremos reportando rentas de trabajo en dos formatos distintos, las estaremos reportando teniendo en cuenta criterios diferentes, en el 2276 lo pagado y en el 1001 quedarán las causadas.

Olvida la DIAN que gran parte de los que serán reportados en el 1001 reconocen sus ingresos en renta cuando los reciban efectivamente según el art. 27 del ET.

HERRAMIENTA WEB



¡Oferta!

MARATÓN

EXOGENA

PASO A PASO DESDE CERO

TALLER

RENTA JURÍDICAS

PASO A PASO DESDE CERO

¡Oferta!

MACRO EN EL
INFORMACIÓN EXÓGENA

¡Oferta!



¡Oferta!

CURSO

SECTOR CONSTRUCCIÓN

CONVIÉRTETE EN UN CONTADOR ESPECIALIZADO EN ESTE SECTOR

¡Oferta!

Regimen Simple
Tributación



www.impuestosconbotas.com

¡Oferta!

MARATÓN

RENTA NATURALES

PASO A PASO DESDE CERO

PREVENTA

¡Oferta!

TALLER

RETENCIÓN EN LA FUENTE

PASO A PASO DESDE CERO

PREVENTA

TALLER

IVA

PASO A PASO DESDE CERO

PRÓXIMAMENTE

¡Oferta!



CURSO

PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DIAN

PIÉRDELE EL MIEDO A LA DIAN

PREVENTA

¡Oferta!

TALLER

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN ¿CONVIENE?

¡Oferta!

TALLER

CIERRE CONTABLE & FISCAL 2021

Nos vemos el próximo lunes, no olvides
compartirme en tus redes.

